



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 143

VI LEGISLATURA

26 DE ABRIL DE 2007

CONTENIDO

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 377, 380, 383 y 384.

(pág. 7586)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Normas](#) sobre concesión de subvenciones por la Asamblea Regional de Murcia durante el ejercicio presupuestario 2007.

(pág. 7586)

[Anuncio](#) sobre plazo de presentación de solicitudes para subvenciones concedidas por la Asamblea Regional de Murcia en el ejercicio presupuestario 2007.

(pág. 7591)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-16670 a pregunta 377 (BOAR 132), sobre cumplimiento de las resoluciones en relación con el vertedero de residuos de Jumilla, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- Respuesta VI-16671 a pregunta 380 (BOAR 132), sobre inclusión de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el listado de administraciones que se han negado a colaborar con el Defensor del Pueblo, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-16764 a pregunta 383 (BOAR 135), sobre Salinas de Marchamalo, formulada por D.^a Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-16765 a pregunta 384 (BOAR 135), sobre plantas de ciclo combinado del Valle de Escombreras, formulada por Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de abril de 2007

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las “Normas sobre concesión de subvenciones por la Asamblea Regional de Murcia durante el ejercicio presupuestario 2007”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 25 de abril de 2007

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

NORMAS SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

POR LA ASAMBLEA REGIONAL DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2007.

La Asamblea Regional, como representante del pueblo de la Región de Murcia y con el decidido propósito de fomentar la comunicación entre el Parlamento Regional y los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, considera preciso colaborar, en la medida de lo posible y de forma acorde a su naturaleza y fines, con cuantas instituciones y entidades, públicas o privadas, se hallen dedicadas a la realización de actividades benéficas, así como a la investigación, fomento y difusión de la cultura en el ámbito regional, contribuyendo de esta forma al desarrollo social y cultural de la Región e intereses de los murcianos, y estima como medida esencial la financiación de ayudas económicas para la realización de actividades que incidan en la consecución de estos fines.

Su concesión, que deberá inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.- Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones que puedan concederse por la Asamblea Regional de Murcia tienen como objeto fomentar la comunicación institucional entre la Cámara y los ciudadanos de la Región de Murcia y se destinarán, principalmente, a financiar actividades relacionadas con el fomento de la cultura; actuaciones sociales llevadas a cabo por instituciones benéficas u organizaciones no gubernamentales; actividades de fomento del deporte; actividades destinadas a la integración de grupos sociales necesitados de especial protección, y cualesquiera otras que fomenten la conservación de manifestaciones culturales y tradicionales con arraigo en la Región.

Segunda.- Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en los presupuestos de la Cámara.

Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el Capítulo IV del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse solicitudes que se refieren a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Tercera.- Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, así como las entidades de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan su domicilio social o

dispongan de sede social en la Región de Murcia que acrediten debidamente estar constituidas e inscritas en el Registro pertinente. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes, a excepción de las Corporaciones Locales, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán asimismo haber justificado las subvenciones concedidas por la Asamblea Regional con anterioridad.

Cuarta.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

En el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2007, la Asamblea Regional anunciará, en aplicación de los principios de publicidad y libre concurrencia, la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará con la presentación de solicitudes por los interesados en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a estas Normas y se presentarán en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sito en el Paseo Alfonso XIII, nº 53, de Cartagena.

Quinta.- Subvenciones nominativas.

Las subvenciones nominativas cuyos créditos figuran previstos en el Presupuesto de la Cámara correspondiente al actual ejercicio 2007, se concederán, previa la correspondiente solicitud, mediante acuerdo de la Mesa de la Asamblea, no siendo preciso para su otorgamiento que los beneficiarios presenten previamente la documentación que, en las presentes normas se establece para los restantes beneficiarios.

Sexta.- Documentación que debe acompañarse con la solicitud.

La solicitud, debidamente cumplimentada (Anexo I), deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Breve memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad para la que se solicita subvención.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos establecidos en la norma tercera.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional

de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad correspondiente.

e) Certificado relativo a la constitución legal de la Entidad y de su inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

f) Copia compulsada de los Estatutos acompañada de declaración responsable acerca de su vigencia.

g) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de la composición de la Junta Directiva, de la fecha de su constitución y de la fecha de expiración de su mandato.

h) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente en orden a la solicitud de la subvención.

i) Código de cuenta cliente (CCC) abierta en entidad financiera en la que se realizará el abono de la subvención que pueda concederse.

j) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

k) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Subsanación de defectos.

En el supuesto de que con la solicitud no se acompañasen los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

De igual forma, en cualquier momento en el curso del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de cinco días a partir de la notificación, con apercibimiento expreso de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Octava.- Competencia de los órganos y procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvenciones corresponde a la Secretaría General de la Asamblea, que dará cuenta a la Mesa de la Cámara de la relación de solicitantes de subvención y su importe.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Mesa de la Cámara, que resolverá motivadamente mediante Resolución la concesión o denegación de las solicitudes presentadas. Dicha resolución se notificará a los interesados y

pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión de subvenciones es de dos meses. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de concesión de la subvención.

Novena.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Criterios de valoración.

A la vista de las solicitudes presentadas una vez concluido el plazo habilitado para ello, la Mesa examinará las mismas y procederá a su valoración con arreglo a los siguientes criterios:

- Relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto, así como el mayor ámbito personal y territorial de las actividades a realizar, valorándose especialmente el alcance autonómico del proyecto presentado.
- Interés social, cultural o deportivo que represente la actividad que se pretende realizar por el solicitante.
- La incidencia de la actividad en el mantenimiento de las tradiciones y costumbres propias de la Región de Murcia.
- La relevancia del proyecto como instrumento eficaz de comunicación entre el Parlamento Regional y los ciudadanos de la Región de Murcia.
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el total de los gastos previstos.

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes que se hubieren presentado, la Mesa dictará acuerdo de concesión o denegación, que será notificado al interesado.

Excepcionalmente, y cuando no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de la actividad o por las singulares características del solicitante, podrán concederse de forma directa subvenciones por la Mesa, con la declaración expresa de este órgano sobre la utilidad o interés social de la subvención y la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Undécima.- Pago de la subvención.

Se cuantificará el importe de la subvención atendiendo al coste presupuestado de la actividad, pudiendo abonar todo o parte de lo solicitado.

La concesión de subvenciones estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Duodécima.- Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar las mismas en el plazo del mes siguiente al de la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 28 de febrero del año 2008, salvo autorización de prórroga.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

- a) Breve memoria explicativa de las actividades realizadas.
- b) Cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II, a la que se acompañarán originales de facturas.
- c) Las facturas relativas a publicaciones, folletos, etc., deberán acompañarse de ejemplares de dichos materiales.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- 1.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- 2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que determine la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia así como al control financiero que corresponde a los Servicios Económicos de la Cámara.
- 4.- Facilitar cuanta información le pueda ser requerida por el Tribunal de Cuentas.
- 5.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 11 del artículo 68 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- 6.- Comunicar a la Asamblea Regional, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad

procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

7.- Justificar la subvención concedida en el plazo y términos establecidos en las presentes Normas.

8.- Comunicar a la Asamblea Regional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas

y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Ley 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Hacienda de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 del Decreto Ley 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Hacienda de la Región de Murcia”.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D.....con D.N.I.....
CARGO (en su caso).....
DOMICILIO:
C. POSTAL.....LOCALIDAD.....TELÉFONO.....

EN REPRESENTACIÓN DE
C.I.F.DOMICILIO SOCIAL.....
CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....TELÉFONO.....
FAX.....CÓDIGO CUENTA CLIENTE (de la entidad, 20 dígitos).....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Total coste de la actividad:
b) Recursos propios
c) Otras subvenciones solicitadas:
d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención que se solicita:

ÚLTIMA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA ASAMBLEA REGIONAL (en su caso).....
.....
FECHA DE PAGO.....FECHA DE FINALIZACIÓN.....
FECHA DE JUSTIFICACIÓN.....

La entidad o persona que solicita esta subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas en las Normas aprobadas por la Mesa de la Asamblea y las que se derivan de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto.

....., a.....de.....de

ANEXO II
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:
.....

FINANCIACIÓN:

Total coste de la actividad:

Aportación de recursos propios:

Otras subvenciones concedidas:

Importe de la subvención de la Asamblea Regional:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE PERCEPTOR	CIF PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

D....., con NIF.....en representación
de

CERTIFICO:

- Que esta entidad ha recibido de la Asamblea Regional de Murcia subvención por importe de.....
..... para la siguiente actividad:

- Que dicha subvención se ha destinado a las actividades para las que se concedió, las cuales se han realizado en los mismos términos de dicha concesión.

- Que las facturas que se adjuntan a la presente cuenta justificativa, corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención, firmo el presente en, a.....
de.....de 200...

Fdo.: ”

**SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E
INFORMACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En virtud de lo dispuesto en la norma cuarta de las

que regulan la concesión de subvenciones por la Asamblea Regional de Murcia durante el ejercicio presupuestario 2007, insertas en el presente Boletín, se anuncia, a tal efecto, que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 11 de mayo.

Cartagena, 25 de abril de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X